



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1615
Radicado: 05001 31 05 013 2010 00348 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **EDILIAN DE JESUS ZAPATA SEGURA** en contra de **PORVENIR S.A.**, se advierte que la entidad demandada allega memorial visible en archivo pdf digital "12RespuestaPorvenir", por medio del cual aporta las liquidaciones soporte de las consignaciones efectuadas por valor de \$135.422.906 y \$100.000.000 bajo los títulos 413230003618317 y 413230003618322. Indicando que el valor de \$ 787.076 bajo el título 413230003618323 hace parte del pago de los \$100.787.076 que fue dividido en dos, uno por los \$100.000.000 bajo el título 413230003618322.

En virtud del documento aportado por la demandada, el Despacho puede constatar que el título judicial Nro. **413230003618317** por valor de \$ **135.422.906,00** corresponde a los intereses moratorios y los títulos judiciales Nros. **413230003618322** por valor de **\$100.000.000,00** y **413230003618323** por valor de \$ **787.076,00** corresponden al retroactivo pensional; por tal razón, se ordena la entrega de los mencionados depósitos judiciales al apoderado del demandante, Dr. GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ identificado con C.C. 98.575.053 y TP No. 132.122 del CSJ, quien conforme a poder visible a folio 1 del expediente físico cuenta con la facultad expresa para recibir.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará durante el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En cumplimiento de la reciente Circular PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019 emitida por el C.S de la J, se verificaron los antecedentes disciplinarios del referido abogado (a) y no cuenta con inscripciones vigentes.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**

**Que el presente auto se notificó por estados 08/09/2021
conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/34>



ANGELA MARIA GALLO DUQUE
SECRETARIA

JIMY0317@HOTMAIL.COM ; BEATRIZ.LALINDE@BLALINDE.COM

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b41905f51104c38721ef83880ef376fbe3ec4e79ea2ec6abe0dec1b465defb4

Documento generado en 07/09/2021 07:03:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>